

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO ADMINISTRATIVO.-	MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LOS FIDEICOMISOS PUBLICOS DE INVERSION Y ADMINISTRACION DEL IMPUESTO POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE DE LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, GOMEZ PALACIO Y LERDO.....	PAG. 394
--------------------------	--	----------

S O L I C I T U D . -	QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA COMUNIDAD DE MURUATA MUNICIPIO DEL MEZQUITAL DGO., PARA QUE SELES OTORGUE UN PERMISO PROVISIONAL DE UNA-RUTA DE TRANSPORTE DE CAMION DE PASAJEROS.	PAG. 399
-----------------------	---	----------

E D I C T O . -	EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO-DEL DISTRITO 44, PROMOVIDO POR EL C. JOSE-ALBERTO LOPEZ FIERRO EN CONTRA DE LA C. PETER LOPEZ FIERRO Y OTROS, DEL POBLADO "21-DE MARZO" DEL MUNICIPIO DE LERDO DEL ESTADO DE DURANGO.-.....	PAG. 400
-----------------	---	----------

E D I C T O . -	EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO-DEL SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO A JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE EJIDATARIOS PROMOVIDO POR JOSE ISABEL BORJAS BUEENO Y OTROS EN CONTRA DEL EJIDO "IGNACIO ZARAGOZA", DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DEL ESTADO DE DURANGO Y OTROS.-.....	PAG. 401
-----------------	---	----------

A C T A . -	CONSTITUTIVA PARA LA INTEGRACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO.-.....	PAG. 403
-------------	---	----------

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**EL CIUDADANO LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO,** en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 70 fracción XXVIII de la Constitución Política Local y con fundamento en los artículos 1, 2, 24 y demás relativos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente **DECRETO ADMINISTRATIVO** mediante el cual **SE CREAN LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE DE LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, GÓMEZ PALACIO Y LERDO** con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que con el propósito de fortalecer las acciones que estimulen la promoción y difusión turística del Estado de Durango, inducir nuevas inversiones productivas, propiciar la generación de fuentes de empleo y fomentar el desarrollo de este sector, el Ejecutivo a mi cargo considera necesaria la creación de fideicomisos de interés público, que cumplan con tales propósitos.

SEGUNDO: Que los fideicomisos de interés público que se señalan en el considerando anterior, al constituirse serán un instrumento de apoyo para el desarrollo del sector turístico contando con un patrimonio autónomo, custodiado, invertido y administrado por una institución FIDUCIARIA.

TERCERO: Que mediante el Decreto número 143 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado libre y soberano de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 4 de Julio de 1996 se aprobó el establecimiento del impuesto por servicios de hospedaje.

De acuerdo con la Disposición Legislativa antes mencionada, el objeto del Impuesto por Servicios de Hospedaje, es el pago por la prestación de servicios de hospedaje, campamentos, paraderos de casas rodantes y de tiempo compartido. Se entiende por prestación de servicios de hospedaje, el otorgamiento de albergue o alojamiento a cambio de una contraprestación en dinero, sea cual fuere la denominación con la que se le designe. El valor total del pago o de la contraprestación recibida considerando solo el albergue sin incluir los alimentos y demás servicios relacionados y el Impuesto al Valor Agregado, constituye la base del Impuesto, con una tasa del 3%.

El Ejecutivo del Estado, de acuerdo a lo antes expuesto, se compromete a destinar los recursos generados por el Impuesto por servicios de Hospedaje, única y exclusivamente a la promoción y difusión turística del Estado de Durango, mediante el establecimiento de campañas promocionales y la realización de todas aquellas actividades que coadyuven a situar al Estado de Durango como un destino turístico preferente.

CUARTO: Que con la intención de brindar la mayor transparencia y certeza jurídica, el Gobierno del Estado constituirá patrimonios autónomos a través de los citados fideicomisos, para el efecto de que la institución fiduciaria administre e invierta los recursos provenientes de las aportaciones especificadas en el considerando anterior, así como las aportaciones que realicen en lo sucesivo los organismos públicos o privados o terceras personas físicas o morales, conforme a los fines que se precisarán en el presente decreto administrativo.

Con base en lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza la creación de los siguientes Fideicomisos:

- “FIDEICOMISO PUBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE DEL ESTADO DE DURANGO”.
- “FIDEICOMISO PUBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO”.
- “FIDEICOMISO PUBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE DEL MUNICIPIO DE LERDO”.

ARTICULO SEGUNDO: Los Fideicomisos estarán constituidos de la manera siguiente:

FIDEICOMITENTE: El Gobierno del Estado libre y soberano de Durango.
FIDEICOMISARIOS: Las personas físicas o morales, públicas o privadas que el Comité Técnico del fideicomiso designe.

FIDUCIARIA: La institución bancaria con la que se celebre el contrato correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Los fines de estos Fideicomisos son: Que la institución bancaria de que se trate en su calidad de fiduciaria, administre el patrimonio de los Fideicomisos aplicando dichos recursos a los programas y actividades que a continuación se indican, en forma enunciativa y no limitativa:

1.- Destinar los fondos necesarios para la creación, conservación, mantenimiento, protección, aprovechamiento, promoción, difusión y publicidad de los recursos, atractivos, servicios y destinos turísticos.

- 2.- Promover, fomentar e inclusive participar en la inversión de capitales nacionales y extranjeros en la dotación de infraestructura, equipamiento urbano y las demás acciones necesarias para el desarrollo turístico.
- 3.- Promover, fomentar y participar en la planeación, programación y desarrollo del turismo.
- 4.- Instrumentar y realizar campañas de publicidad estatales, nacionales e internacionales para promover y difundir los recursos, atractivos y servicios turísticos.
- 5.- Elaborar estudios e investigaciones que permitan evaluar la imagen turística, así como las tendencias y características del mercado turístico.
- 6.- Organizar y/o participar en la organización de cursos, ciclos de conferencias, talleres, elaboración de programas o cualquier otro evento de capacitación, actualización y especialización sobre temas relacionados con la actividad turística.
- 7.- Difundir los resultados de los estudios, investigaciones y eventos que se realicen sobre temas relacionados con la actividad turística y proporcionar la documentación con que cuenta sobre el particular el Gobierno del Estado.
- 8.- Fomentar y promover todo tipo de actividades, eventos y espectáculos que promueven y difundan los recursos y atractivos turísticos.
- 9.- Adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento de turismo.

ARTICULO CUARTO: Los fines de los Fideicomisos que se crean deberán respetarse en todo momento, sin embargo el Gobierno del Estado en su calidad de fideicomitente, podrá proponer modificaciones o adiciones posteriores con el propósito exclusivo de perfeccionar el Fideicomiso de que se trata, pero para efectuarse se deberá oír previamente la opinión del Comité Técnico respectivo. Una vez aceptadas las modificaciones en los términos señalados, se procederá a adecuar en el sentido que corresponda, el presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: El patrimonio de estos Fideicomisos estará constituido por las aportaciones que el Gobierno del Estado de Durango, se obliga a realizar, del 100% (cien por ciento) de la recaudación respectiva que perciba cada municipio de la Entidad, por concepto del Impuesto por Servicios de Hospedaje, a través de las Oficinas Recaudadoras, durante la vigencia de dicho Impuesto. Dicha recaudación comprenderá el Impuesto, recargos, multas y sanciones que se deriven del Impuesto citado.

El Gobierno del Estado para cumplir con lo anterior, realizará las acciones que conciernen para que se incluyan las partidas necesarias en el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal.

Así mismo, por las posteriores aportaciones en efectivo que realicen los diferentes organismos públicos o privados, así como por terceras personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, para coadyuvar a la realización de los fines de estos Fideicomisos.

Las aportaciones se llevarán a cabo en la forma que se determine en los contratos que al respecto se celebren; así mismo en dichos contratos se determinará la forma en que estará integrado el Comité Técnico y además se establecerán las condiciones y términos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO SEXTO: Estos Fideicomisos tendrán una duración por tiempo indefinido y podrán extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que resulten aplicables.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Administrativo en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo. a los 23 días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO

EL DIRECTOR DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA

LIC. GABRIEL ARTURO MIJARES VALLES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA COMUNIDAD DE MURUATA, MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....LOS SUSCRITOS, MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE MURUATA, --
MPIO. DE MEZQUITAL, DGO., ATENTA Y RESPETUOSAMENTE NOS DIRIGIMOS
A USTED CON EL FIN DE MANIFESTARLE LO SIGUIENTE: NUESTRA COMUNI
DAD CON APoyo DEL PROGRAMA DE FONDOS REGIONAL, PROPORCIONADOS --
POR SEDESOL A TRAVES DEL INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA, ADQUI
RIO UN CAMION DE PASAJEROS, CON LA FINALIDAD DE QUE CUBRA LA --
RUTA QUE COMPRENDE DE DURANGO-MURUATA-DURANGO, HACIENDO LAS PARA
DAS NECESARIAS EN LA COMUNIDAD QUE ABARCA DICHO RECORRIDO. --
IGUALMENTE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHA RUTA NO ALTERA
EN NINGUN MOMENTO LAS RUTAS QUE CUBREN EL SERVICIO A LA ZONA IN
DIGENA QUIENES CUBREN CON 2 CORRIDAS POR SEMANA NO TENIENDO IN
CONVENIENTE EN QUE NUESTRA ORGANIZACION PRESTE DICHOS SERVICIOS.
POR LO QUE SOLICITAMOS SU VALIOSO APOYO PARA QUE NOS SEA PROPOR
CIONADO UN PERMISO PROVISIONAL PARA CUBRIR DICHA RUTA EN TANTO --
SE REALIZA LA CONCESION DEFINITIVA DE LA CITADA RUTA. SEGUROS--
DE CONTAR CON SU COMPRENSION Y APOYO, APROVECHAMOS PARA ENVIRLE
UN CORDIAL Y RESPETUOSO SALUDO....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DIS
PUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES , CON EL OB
JETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS IN
TERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 12 DE FEBRERO DE 1999.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 44.
PROMOVENTE : JOSE ALBERTO LOPEZ -
FIERRO.
DEMANDADO : PETRA LOPEZ FIERRO Y
OTROS.
POBLADO : " 21 DE MARZO "
MUNICIPIO : LERDO
ESTADO : DURANGO
EXPEDIENTE : 591/98

E D I C T O

En cumplimiento al acuerdo dictado el diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el expediente número 591/98, - se ordenó la publicación del presente EDICTO.

Por acuerdo de cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se admitió a trámite la demanda presentada por JOSE ALBERTO LOPEZ FIERRO, instaurándose como JUICIO SUCESORIO AGRARIO, respecto de los derechos agrarios que correspondieron a la extinta ejidataria MARIA DEL SOCORRO FIERRO VARGAS, del poblado " 21 DE MARZO ", Municipio de Lerdo, Estado de Durango. Por lo anterior se hace del conocimiento a los C.C. MARIO Y - FRANCISCO LOPEZ FIERRO, en razón de que se ignora el domicilio del primero y el segundo radica en los Estados Unidos de América, con el objeto de que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de la audiencia a que se refiere el artículo 185 de la Ley Agraria, la que se desahogará a las DIEZ HORAS DEL DIA JUEVES VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, en el local que ocupa este Tribunal, ubicado en Avenida Allende número 845 Sur, esquina con Urrea, primer piso, de esta Ciudad de Gómez Palacio, DURango.-

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 11 DE FEBRERO DE 1999.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS HABILITADO DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 44.

CLAVICULAR
Estimado Oficial de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44 con sede en esta Ciudad, con fundamento en lo establecido en el artículo 22, fracción V, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y certifica que las presentes fotocopias que están en 1 (una) fojas titulares, concuerdan plenamente con sus originales que obran en autos dentro del expediente número 591/98, Gómez Palacio, Dgo., a 11 de Febrero de 1999.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
HABILITADO.

LIC. Clemente Silva Aguirre
Clemente Silva Aguirre

LIC. ALVARO SILVA AGUIRRE.



EXP. NUM. 463/98
JOSE ISABEL BORJAS BUENO Y OTROS
VS.

"IGNACIO ZARAGOZA", HIDALGO, DGO. Y OTROS
RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE EJIDATARIOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Durango, Dgo., a 04 de febrero de 1999

CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL
DEL Poblado "IGNACIO ZARAGOZA", MUNICIPIO
DE HIDALGO, ESTADO DE DURANGO Y
LAMBERTO PEREZ SALCEDO, ERASMO DIAZ
RODRIGUEZ Y JESUS DIAZ MARTINEZ

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a ustedes que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un acuerdo en audiencia de fecha dos de febrero del año en curso, que en su parte conducente señala:

"...requiriéndoles que a más tardar en la fecha que tenga verificativo la audiencia de ley, contesten la demanda propuesta, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y para que tenga verificativo la audiencia de ley se señalan LAS DIEZ HORAS DEL PRÓXIMO DIA TREINTA DE MARZO..."

Lo que comunico a ustedes en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que los CC. JOSE ISABEL BORJAS BUENO, MARIO LOPEZ ARREDONDO, SATURNINO VILLA AVILA, VICTORIA VILLA GAMBOA, LUZ MARIA VILLA GAMBOA, LUZ MARIA CONTRERAS CRUZ, JESUS MANUEL BORJAS BUENO, HERMENEGILDO PEREZ FIERRO, CONSUELO DIAZ RODRIGUEZ, JOSE GUADALUPE CONTRERAS CRUZ, FRANCISCO ALARCON CORRAL, ANASTACIO BORJAS CONTRERAS y MARCOS ALARCON BORJAS, demandan el reconocimiento de la calidad de ejidatarios al Núcleo de Población que nos ocupa, a través del presidente, secretario y tesorero, del comisariado ejidal, así mismo se le tiene demandando a los CC. LAMBERTO PEREZ SALCEDO, ERASMO DIAZ RODRIGUEZ y JESUS DIAZ MARTINEZ.- **EL TRIBUNAL ACUERDA**, debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos a su disposición.

A T E N T A M E N T E
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL



ACTA CONSTITUTIVA PARA LA INTEGRACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.

En la ciudad de Canatlán, Estado de Durango, siendo aproximadamente las 14:30 horas del día 27 de noviembre de 1998, reunidos en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, los integrantes del mismo con el propósito de atender como único punto del orden del día. LA INTEGRACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, para lo cual el C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO dio a conocer los documentos básicos de la integración y propósitos de dicho consejo, para que posteriormente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF.R. GABINO RUTIAGA FIERRO sometiera a la consideración del honorable cuerpo edílico la propuesta para la integración del mencionado organismo de protección civil, el cual fue: APROBADO POR UNA NIMIDAD solicitando el C. Presidente Municipal al Secretario del H. Ayuntamiento, convocar a todos los organismos de nuestro municipio, integrantes del H. Ayuntamiento, instituciones Educativas, Partidos Políticos grupos de socorristas voluntarios, representantes eclesiásticos, dependencias del Gobierno Federal y Estatal a integrar EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL. El C. Secretario del H. Ayuntamiento, solicita al H. Cabildo su presencia para que hoy 27 de noviembre a las 18:00 horas continuaremos con nuestra reunión ya que estarán presentes todos los invitados a formar parte de los organismos, motivo de esta reunión, en la cual habrá de desarrollarse el siguiente:

P R O G R A M A

- 1.- Registro de Delegados.
- 2.- Exposición de motivos por el C. Presidente Municipal Profr. Gabino Rutiaga Fierro.
- 3.- Mecánica para la integración del Consejo de Protección Civil por el C. Secretario del H. Ayuntamiento.
- 4.- Elección del Secretario Técnico.
- 5.- Toma de protesta a los Delegados del Consejo Municipal de Protección Civil por el C. Presidente Municipal.
- 6.- Agendar la próxima reunión para la elaboración del programa invernal
- 7.- Clausura.

Con la asistencia de representantes de todos los organismos convocados, se procedió al desarrollo del programa hasta llegar al punto No. 4 para la elección del Secretario Técnico, recayendo la responsabilidad en el Síndico Municipal Sr. Rafael Díaz Irigoyen.

Acto seguido se procedió a nombrar a los demás integrantes del Consejo en base al organigrama presentado por el Secretario del H. Ayuntamiento quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente: Profr. Gabino Rutiaga Fierro

Secretario Ejecutivo: Profr. José Teodoro Ortíz Parra

Secretario Técnico y responsable de la Unidad del Consejo Municipal de Protección Civil: Rafael Díaz Irigoyen.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Canatlán, Dgo.

Tels. 01 (187) 2-00-10; 2-02-25 Fax: 01 (187) 2-04-50.

Representantes de organismos.

Sector Educativo:	Pedro Javier Saucedo	PREPARATORIA QUETZALCOATL
	Ing. Reginaldo Hernández López	C.B.Ta. No. 28
Dependencias:	Ing. César Raúl Pérez Araujo	CFE
	Ing. Manuel Ceballos Valdés	SIDEAPA
	Ing. Jesús Silva	CNA
		SAGAR
Sector Salud	Dr. Juan Manuel Vásquez Castro	CENTRO DE SALUD
Partidos Políticos:	Profr. Alfonso Carmona Ruiz	P.R.I
	Sr. Andres Vásquez Arevalo	P.A.N.
	Profr. Alejandro Soto Alvarado	P.R.D.
	Sra. Dolores Rubio Halcón	P.T.
	Profr. Pedro Muñoz Ibarra	D.I.F. Municipal
Grupos Voluntarios.-	Juan Medina Santaella	CRUZ ROJA MEXICANA
	Profr. Saúl Salazar	COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA
Sector Privado:	Sr. Felipe ochoa Ruiz	CANACO
Seguridad:	Pedro Rojas Velázquez	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Iglesia:	Presbitero Ricardo Rosales Flores	PARROQUIA DE SAN DIEGO DE ALCALA

Después de haber quedado debidamente integrado el Consejo Municipal de Protección Civil correspondió al C. Presidente Municipal tomar la protesta correspondiente, y posteriormente escuchar las participaciones de los Delegados asistentes estando en todos ellos la voluntad de apoyos a la sociedad en caso de contingencias.

Toma la palabra el Secretario Técnico para convocar a todos los integrantes del Consejo para que el próximo 9 de diciembre a las 17:00 horas nos reunamos nuevamente para programar el plan de contingencia para este próximo invierno.

Por último el C. Presidente Municipal procede a la clausura de la reunión siendo aproximadamente las 18:30 del mismo día.

